



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-159-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: "(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-056 de fecha 15 de julio de 2021, el H. Consejo Universitario ha resuelto: "(...) Art. 1.- Aprobar la conformación del Consejo de Carrera de la Carrera de Tecnologías de Información Modalidad en Línea, con

los miembros docentes propuestos por el Director de Carrera; y, de manera excepcional con los miembros de estudiantes (principal y alterno) que consten matriculados en el nivel más avanzado que esté ejecutándose. (...) Art. 4.- Disponer a los directores de carrera de la Universidad, que de ser necesario y en casos análogos al de esta resolución en que no se pudieren cumplir las disposiciones del Estatuto sobre los requisitos de los representantes de los estudiantes para la conformación de los Consejos de Carrera, se aplicará de manera excepcional lo dispuesto en la presente resolución, en razón de precautelar y garantizar los derechos de los estudiantes en los procesos académicos que deben ser conocidos y resueltos por los órganos colegiados en referencia. (...);

Que, con informe Nro. DESIGNACIÓN-2022-001 de fecha 14 de junio de 2022, el Director de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz, previa exposición de motivos, presenta la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de la citada Carrera; resaltando que, se ha respetado en la selección realizada, las acciones afirmativas de paridad de género, al tiempo de precisar que, "(...) En relación al literal C del artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sobre la designación de un representante de los estudiantes al Consejo de Carrera, se aclara que, al ser una carrera nueva, no existen estudiantes que cumplan con la aprobación del 60 al 75% de la malla aprobada, ya que actualmente se encuentran matriculados en el sexto nivel (...). Cabe señalar, que los mencionados docentes candidatos cumplen con lo establecido en los Reglamentos y Estatutos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para lo que, se anexan las evaluaciones, certificados de no tener impedimentos legales para ejercer cargo público, el registro del título en la SENESCYT y las hojas de vida de cada uno de ellos, además de los récords académicos de los estudiantes que se encuentran matriculados en el nivel más alto con que cuenta la carrera actualmente. (...)" . Recomienda, se realice el trámite correspondiente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, designando al nuevo Consejo de la citada Carrera;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CTURS-CL-6-L-2022-0036-M de fecha 14 de junio de 2022, el Director de la Carrera de Turismo, Modalidad en Línea, Sede Matriz, solicita al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de dicha Sede, se gestione la designación de los miembros del Consejo de la mencionada Carrera; con fundamento en el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. A tal propósito, detalla la nómina de docentes y estudiantes postulados para tales funciones, al tiempo de indicar que, "(...) En relación al literal C del artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sobre la designación de un representante de los estudiantes al Consejo de Carrera, se aclara que, al ser una carrera nueva, no existen estudiantes que cumplan con la aprobación del 60 al 75% de la malla aprobada, ya que actualmente se encuentran matriculados en el sexto nivel y que de acuerdo a la resolución Nro.ESPE-HCU-RES-2021-056, dispone lo siguiente: (...). Cabe señalar, que los mencionados docentes candidatos cumplen con lo establecido en los Reglamentos y Estatutos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para lo que, se anexan las evaluaciones, certificados de no tener impedimentos legales para ejercer cargo público, el registro del título en la SENESCYT y las hojas de vida de cada uno de ellos, además de los récords académicos de los estudiantes que se encuentran matriculados en el nivel más alto con que cuenta la carrera actualmente. (...);

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-3622-M de fecha 21 de junio de 2022, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia, disponer a quien corresponda se realice el trámite necesario para la designación mediante Orden de Rectorado, de los miembros del Consejo de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, de dicha Sede, precisando que, los docentes postulados son quienes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. A su vez, detalla la propuesta de miembros principales y suplentes que integrarían el referido Consejo de Carrera, al tiempo de señalar que, "(...) En relación al literal C del artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sobre la designación de un representante de los estudiantes al Consejo de Carrera, se aclara que, al ser una carrera nueva, no existen estudiantes que cumplan con la aprobación del 60 al 75% de la malla aprobada, ya que actualmente se encuentran matriculados en el sexto nivel y que de acuerdo a la resolución Nro.ESPE-HCU-RES-2021-056, dispone lo siguiente: (...). Cabe señalar, que los mencionados docentes candidatos cumplen con lo establecido en los Reglamentos y Estatutos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para lo que, se anexan las evaluaciones, certificados de no tener impedimentos legales para ejercer cargo público, el registro del título en la SENESCYT y las hojas de vida de cada uno de ellos, además de los récords académicos de los estudiantes que se

encuentran matriculados en el nivel más alto con que cuenta la carrera actualmente. (...)”. De igual manera, señala, que adjunta los documentos habilitantes citados en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2980-M de fecha 22 de junio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en referencia a la solicitud para la designación del Consejo de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz, dispone al Vicerrector Administrativo, se proceda a la emisión del cuadro de cumplimiento de requisitos de los docentes postulados, que permita continuar con el trámite correspondiente; para lo cual, detalla la nómina de miembros principales y suplentes considerados para integrar el citado Consejo de Carrera;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-2556-M de fecha 24 de junio de 2022, el Vicerrector Administrativo, en relación al pedido referente a la designación del Consejo de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, el cuadro de cumplimiento de requisitos solicitado, de los docentes postulados;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3066-M de fecha 28 de junio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación al proceso de designación del Consejo de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz; con base en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General, se disponga realizar el proceso reglamentario para la designación mediante Orden de Rectorado, del referido Consejo de Carrera. A tal efecto, indica que remite la documentación pertinente y detalla la nómina de miembros principales y suplentes considerados para integrar el Consejo de la citada Carrera. Precisa que, “(...) Cabe señalar con relación al literal c del artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sobre la designación de un representante de los estudiantes al Consejo de Carrera, que al ser una carrera nueva, no existen estudiantes que cumplan con la aprobación del 60 al 75% de la malla aprobada, ya que actualmente se encuentran matriculados en el sexto nivel y conforme a la resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2021-056, (...), se postula a dos estudiantes que están cursando el sexto nivel de la carrera en mención.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1155-M de fecha 29 de junio de 2022, el Vicerrector Académico General, en relación a la solicitud tendiente a la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, y con base en el análisis del informe que se anexa, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes, el Consejo de la citada Carrera, y cuyos nombres se detallan expresamente en el memorando de la referencia; por lo que, con base en lo anotado, el Consejo de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz, quede integrado de la siguiente manera; como miembros principales: Adm. Marco Fernando Jácome Simbaña, Magíster (Primer Miembro), Lcda. Mariana Cecilia Pavón Patiño, Magíster (Segundo Miembro), Lcdo. Carlos Hugo Novoa Brito, Magíster (Tercer Miembro), Lcda. Sonia del Rocío Basantes Tapia, Magíster (Cuarto Miembro), Srta. Lizbeth Yamara Tipán Zambrano (Estudiante-Miembro); y, como miembros suplentes: Ing. Byron Eduardo Avilés León, Doctor (Primer Miembro), Lcdo. Julio César Yacelga Cusín, Magíster (Segundo Miembro), Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, Doctor (Tercer Miembro), Lcdo. Marcos Vinicio Morales Drama, Magíster (Cuarto Miembro), Srta. Mónica Gissela Japón Gualán (Estudiante-Miembro). De otra parte, indica que adjunta documentos habilitantes; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 21 de julio de 2024, el Consejo de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:



PRESIDENTE:

Director de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Adm. Marco Fernando Jácome Simbaña, Magíster	(Primer Miembro)
Lcda. Mariana Cecilia Pavón Patiño, Magíster	(Segundo Miembro)
Lcdo. Carlos Hugo Novoa Brito, Magíster	(Tercer Miembro)
Lcda. Sonia del Rocío Basantes Tapia, Magíster	(Cuarto Miembro)
Srta. Lizbeth Yomara Tipán Zambrano	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Byron Eduardo Avilés León, Doctor	(Primer Miembro)
Lcdo. Julio César Yacelga Cusín, Magíster	(Segundo Miembro)
Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, Doctor	(Tercer Miembro)
Lcdo. Marcos Vinicio Morales Drama, Magíster	(Cuarto Miembro)
Srta. Mónica Gissela Japón Gualán	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En armonía con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2019-245-ESPE-a-1, de fecha 31 de octubre de 2019; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

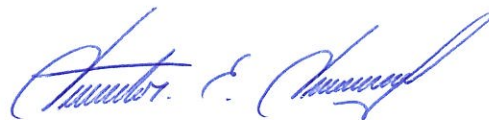
Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados e instalar el Consejo.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Director de la Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 21 de julio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/BBC/JCOC